



Expediente N°16238/14

Los Polvorines, 04 AGO 2014

VISTO el Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resolución (CS) N°5211/14 que aprueba el Régimen de Organización y la Estructura Organizativa del Sistema de Gestión; el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector no docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (homologado por Decreto 366/06); el Acta Paritaria Particular del Sector no docente de fecha 11 de julio de 2014 *Suplemento por riesgo*, el Expediente N°16238/14 y,

CONSIDERANDO:

Que en función del proceso de Reencasillamiento al Convenio Colectivo de Trabajo para el sector no docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (homologado por Decreto 366/06) que se está implementando, se prevé la designación del personal del sistema de gestión de acuerdo al tipificador de funciones establecidas en dicho convenio;

Que, en su Artículo 68° inc. c), el Convenio colectivo de Trabajo para el sector no docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, establece el adicional por riesgo;

Que, en relación al suplemento por riesgo, el mencionado convenio colectivo, en su Artículo 71° establece: "Este suplemento se liquidará a los trabajadores no docentes que se desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto su integridad psicofísica...", debiendo acordar el porcentaje de asignación del mismo el que... "en ningún caso podrá superar el diez por ciento (10%) del total de la asignación de la categoría de revista";

Que, por nota de fecha 14 de mayo de 2014, el Responsable de Seguridad e Higiene de la UNGS realizó un informe técnico en el cual se detallaron los sectores donde desarrolla sus tareas el personal no docente susceptible de percibir el citado suplemento;

Que por acta paritaria particular del sector no docente de fecha 11 de julio de 2014, se acordaron los criterios para la asignación del suplemento por riesgo;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

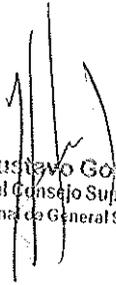
RESUELVE:



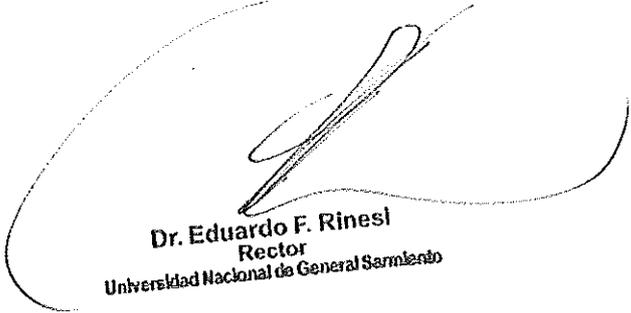
ARTÍCULO 1º.- Ratificar el acta paritaria particular del sector no docente, de fecha 11 de julio de 2014, referida al Suplemento por riesgo, que como anexo forma parte de la presente resolución en dos (2) hojas.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a todas las dependencias de la Universidad Nacional de General Sarmiento, a la Dirección General Asesoría Jurídica, a la Unidad Auditoría Interna, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Prensa y Promoción Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 5 2 5 4



Dr. Jaime Gustavo González  
Secretario del Consejo Superior  
Universidad Nacional de General Sarmiento



Dr. Eduardo F. Rinesi  
Rector  
Universidad Nacional de General Sarmiento

**ACTA PARITARIA PARTICULAR DEL SECTOR NO DOCENTE**  
**Suplemento por riesgo**

En la Ciudad de los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2014 se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Personal No Docente de la Universidad Nacional de General Sarmiento, integrada por una parte por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de General Sarmiento (APUNGS), con inscripción gremial 2952 representada por sus miembros paritarios Gabriela Capra, Martín Lira y Florencia Ruggerio, conforme nota del 17 de junio de 2014 y por la otra parte la Universidad Nacional de General Sarmiento, representada por sus miembros paritarios designados por Resolución (CS) N° 3635/10, Lic. Gustavo Kohan, Prof Gustavo Ruggiero y Lic. Pablo Bonaldi a los fines de acordar los criterios para la asignación del suplemento por riesgo establecido por el Convenio colectivo de Trabajo para el sector no docente de las Instituciones Universitarias Nacionales. (Dto. 366/06).

**Antecedentes**

La Universidad en el marco de la propuesta para el Reencasillamiento del personal no docente a Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366) ha transitado un camino de análisis teniendo en cuenta los criterios generales establecidos por el Convenio colectivo.

El convenio colectivo establece adicionales y suplementos. En el caso puntual del suplemento por Riesgo, establece en su Art. 71: *"Este suplemento se liquidará a los trabajadores no docentes que se desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto su integridad psicofísica..."* Debiendo acordar el porcentaje de asignación del mismo el que... *"en ningún caso podrá superar el diez por ciento (10%) del total de la asignación de la categoría de revista"*.

Se ha solicitado al Responsable de Seguridad e Higiene de la Universidad Ing. Claudio Abrevaya un informe técnico en el cual detalle los sectores donde desarrolla sus tareas el personal no docente susceptible de percibir el citado Suplemento.

En dicho informe, el Responsable de Seguridad e Higiene indica: *"Desde la óptica de los Riesgos Laborales y las actividades llevadas a cabo en nuestra universidad considero que en los siguientes sectores está expuesto el personal no docente:*

- 1) Laboratorio de Ecología
- 2) Laboratorio de Química
- 3) Laboratorio de Ingeniería.
- 4) Mantenimiento y Servicios Generales."

**Objetivos de la paritaria**

1. Acordar los criterios para la asignación del Suplemento por Riesgos.

En ese marco se acordó por unanimidad:

El suplemento por riesgo será el 10% del total de la asignación de la categoría de revista.

Asimismo, se acuerda con los criterios establecidos por el Responsable de Seguridad e Higiene en la nota del 14 de mayo de 2014, por lo cual, siempre a propuesta del titular de la

dependencia respectiva, podrá asignársele al agente que el titular de la unidad indique, con solicitud fundada, el adicional por Riesgo al personal no docente de las siguientes Unidades:

- 1) Laboratorio de Ecología
- 2) Laboratorio de Química
- 3) Laboratorio de Ingeniería.
- 4) Mantenimiento y Servicios Generales

Para la efectiva asignación del Suplemento por Riesgo el Responsable de los sectores mencionados, deberá elevar nota al Área de Coordinación de Recursos Humanos, indicando la nómina de personal de su sector, a la que deberá asignársele el suplemento por riesgo.. Dicha solicitud deberá estar sólidamente fundada y dependerá de la disponibilidad de recursos. El Departamento de Presupuesto realizará la imputación correspondiente y la Secretaría de Administración dispondrá su liquidación.

El presente acuerdo se encuentra estrictamente sujeto a la disponibilidad presupuestaria y el convenio que se celebre con la Secretaría de Políticas Universitarias en virtud del cual se propicia la presente paritaria.

Sin más observaciones que expresar, se da por finalizada la reunión y a modo de constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.

Paritarios por la parte empleadora de la Paritaria Particular con el sector No Docente

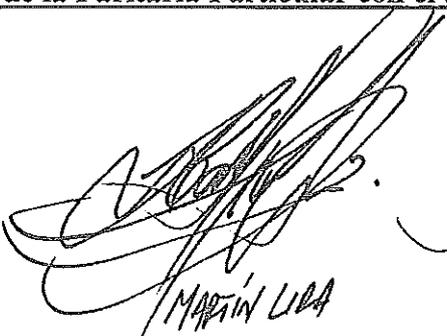
  
GUSTAVO A. KOHAN

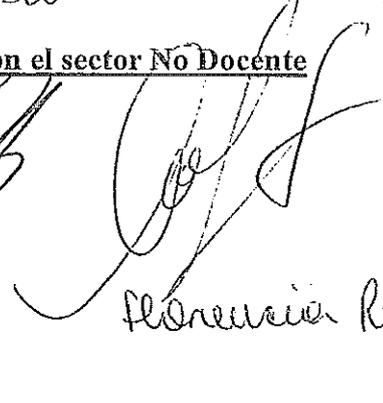
  
BONALDI, PABLO

  
RUGGIERO, GUSTAVO

Paritarios No Docentes de la Paritaria Particular con el sector No Docente

  
CARLOS GARCÍA

  
MARTÍN LIDA

  
Florencia Ruggiero

